

ACUERDO DE COOPERACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA GRANJA DEMOSTRATIVA DE CHINA EN CHILE

MINISTERIO DE AGRICULTURA DE LA REPÚBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE AGRICULTURA DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS (INIA)

LA ACADEMIA CHINA DE CIENCIAS AGRÍCOLAS (CAAS)

El Ministerio de Agricultura de la República de Chile y el Ministerio de Agricultura de la República Popular China, el Instituto de Investigaciones Agropecuarias y la Academia China de Ciencias Agrícolas, todos en adelante denominados "las Partes";

Considerando que, a partir del año 2013, los Ministerios de Agricultura de Chile y de China dieron inicio a un proceso de negociaciones tendientes a generar relaciones formales en el ámbito de la cooperación agrícola, a través de la eventual generación de programas tendientes a mejorar dicha cooperación en el período comprendido entre los años 2013 al 2017.

Teniendo presente los acuerdos adoptados en la Segunda Reunión del Comité Conjunto de Agricultura Chino-Chileno, llevada a cabo en la ciudad de Beijing, el 2 de septiembre de 2016,

Destacando la importancia de reforzar la cooperación agrícola bilateral entre Chile y China,

Han convenido celebrar un Acuerdo de Cooperación para el Establecimiento de una Granja Demostrativa Agrícola China en Chile, del siguiente tenor:

ARTÍCULO I

Principios Generales

Sobre la base de la cooperación mutua, las Partes convienen en establecer una granja demostrativa agrícola de China en Chile, en adelante denominada "Granja Demostrativa", con el propósito de demostrar y promover la agricultura, las variedades de cultivos y las tecnologías chinas de producción y procesamiento, con miras a reforzar el intercambio agrícola bilateral entre organismos gubernamentales e instituciones de investigación y enseñanza de ambos países.

ARTÍCULO II

Objetivos

1. Promover la cooperación entre las instituciones de investigación agrícola asociadas o relacionadas de ambas Partes, apuntando a facilitar el intercambio y la aplicación de cultivos y tecnologías agrícolas adaptables en Chile y en China.

2. Demostrar y promover en Chile las variedades chinas de cultivos agrícolas, cuya selección, introducción y procesos de experimentación cumplan con los requerimientos fitosanitarios establecidos en la legislación chilena.
3. Demostrar y promover las tecnologías chinas de producción y procesamiento agroalimentario, para contribuir con el desarrollo del sector agropecuario chileno.
4. Demostrar y promover las prácticas y capacidades chinas de desarrollo agrícola sustentable, para fines educativos en el sector agrícola en Chile.
5. Propiciar la capacitación de recursos humanos en el sector agrícola, con una mirada que integre elementos basados en la cultura, costumbres y tradiciones chinas.
6. Desarrollar aquellos proyectos de interés común que establezca el Comité de Administración de la Granja Demostrativa que se conformará a la luz del presente Acuerdo.

ARTÍCULO III

Forma de la Gestión

1. El Ministerio de Agricultura de la República de Chile, a través del Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA) y el Ministerio de Agricultura de la República Popular China, a través de la Academia China de Ciencias Agrícolas (CAAS), realizarán las gestiones y ejecutarán las acciones tendientes al establecimiento y funcionamiento de la Granja Demostrativa.
2. Para tales efectos, tanto el INIA como el CAAS asumirán las tareas de coordinación necesarias para la implementación y el correcto funcionamiento de la Granja Demostrativa, a través de la suscripción de un Acuerdo de Cooperación y Colaboración Específico mediante el cual regularán sus actuaciones.
3. Las contrapartes precedentemente mencionadas conformarán un Comité de Administración para la Granja Demostrativa, que estará encargado de velar por su gestión y administración, además de proporcionar las directrices para el funcionamiento de la misma. Dicho Comité celebrará reuniones de acuerdo a las necesidades que se deriven de la instalación y mantenimiento de la Granja Demostrativa.
4. La Granja Demostrativa se establecerá en las instalaciones del Centro Regional de Investigación "La Platina" de propiedad del INIA, ubicado en la Región Metropolitana, en Chile. La extensión de la superficie de la Granja Demostrativa y las responsabilidades y obligaciones del INIA y de CAAS, en relación con el financiamiento de las actividades para la implementación de la Granja Demostrativa, serán establecidas en el Acuerdo de Cooperación y Colaboración Específico que suscribirán ambas entidades.

5. Las Partes procurarán, a la luz de sus respectivas normativas, facilitar los trámites que sean necesarios para permitir el ingreso de personas, especies vegetales, insumos, maquinaria, equipos y tecnologías que sean requeridos para el funcionamiento de la Granja Demostrativa.
6. Las Partes declaran que todas las actividades relacionadas con la construcción, puesta en marcha y operación de la Granja Demostrativa, deberán ajustarse a la legislación vigente en Chile.

ARTÍCULO IV

Participación de Otras Instancias

A fin de obtener el máximo beneficio de la Granja Demostrativa, las Partes procurarán y coordinarán la participación de otras instancias gubernamentales y de investigación en esta iniciativa de cooperación.

ARTÍCULO V

Vigencia, Enmiendas, y Solución de Controversias

El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que las partes hayan completado sus respectivos trámites administrativos de aprobación, de conformidad con su normativa vigente, y tendrá una duración de cinco (5) años, prorrogables de forma automática, a menos que alguna de las Partes manifieste por escrito a la otra Parte su intención de ponerle término, con al menos seis meses de anticipación a la fecha de expiración del respectivo período.

La finalización del presente Acuerdo no afectará la validez de otros acuerdos suscritos ni de las actividades que se encuentren en ejecución, que hayan sido aprobadas previamente por las Partes.

Las Partes podrán acordar las enmiendas que estimen necesarias en relación con el presente Acuerdo, las que se formalizarán a través de la suscripción de los respectivos Addendum, los que deberán observar los trámites requeridos conforme a la normativa legal que las rige.

Las Partes acuerdan solucionar sus controversias amigablemente y de común acuerdo.

Firmado en Santiago, República de Chile, el 22 de noviembre de 2016, en dos (2) ejemplares. Todos los textos en chino y en español tienen la misma validez, quedando una copia firmada en poder de cada parte.

El Ministro de Agricultura de Chile, don Carlos Furche, tiene la capacidad legal de actuar y comparecer en representación del Ministerio de Agricultura de Chile.

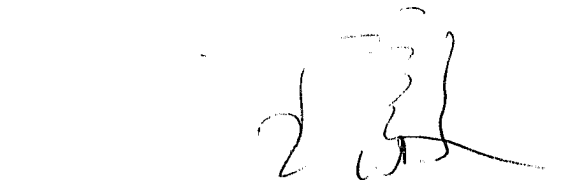
El Ministro de Agricultura de la República Popular China, don Han Changfu, tiene la capacidad legal de actuar y comparecer en representación del Ministerio de Agricultura de China.

El Director Nacional del Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA), don Julio Kalazich, tiene la capacidad legal de actuar y comparecer en representación del INIA.

El Director General de la Academia China de Ciencias Agrícolas (CAAS), don Li Jiayang, tiene la capacidad legal de actuar y comparecer en representación del CAAS.



Carlos Furche
Ministro de Agricultura
República de Chile



Wang Yi
Ministro de Relaciones Exteriores de la
República Popular China
En representación del Ministerio de
Agricultura de la República Popular
China y la Academia China de
Ciencias Agrícolas

Julio Kalazich
Director Nacional
Instituto de Investigaciones Agropecuarias